

Cipolletti, 6 de agosto de 2026.- ER

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[NOMBRE_1]' S/ SITUACION, Expte. N°CI-01513-F-2026; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Agosto de 2026, la SENAF Cipolletti informa "*que no corresponde el ingreso de la familia al Programa de Fortalecimiento Familiar, entendiendo que al momento de la evaluación no se verifican factores de riesgo que requieran el sostenimiento de una intervención. Asimismo, se informa el cese de la intervención por parte de SENAF, dejando constancia de que, ante la eventual aparición de nuevos indicadores de vulneración de derechos, el organismo podrá intervenir nuevamente conforme a las competencias que le son propias*". Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien en fecha 05 de Agosto de 2026 se notificó del mismo sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I).- DISPONER el cese de la intervención judicial.-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) Oportunamente, ARCHIVESE las presentes.-

IV).- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez